### Bandera de Bolivia Decreto Supremo 0667. (8/10/2010)

“EVO MORALES AYMA

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA “EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. -

II. Para efectos de una correcta incorporación en el Código Penal de las modificaciones realizadas por el Artículo 23 de la Ley Nº 045, de 8 de octubre de 2010, Contra el Racismo y toda forma de Discriminación, se entenderá el Capítulo V como Capítulo VI, el Artículo 281 bis.- (Racismo) como Artículo 281 quinquies.- (Racismo); el  Artículo 281 ter.- (Discriminación) como Artículo 281 sexies.- (Discriminación); el Artículo 281 quarter.- (Difusión e Incitación al Racismo o a la Discriminación) como Artículo 281 septies.- (Difusión e Incitación al Racismo a la Discriminación); el Artículo 281 septieser.- (Organizaciones o Asociaciones Racistas o Discriminatorias) como Artículo 281 octies.- (Organizaciones o Asociaciones Racistas o Discriminatorias; el Artículo 281 octies.- (Insultos y otras agresiones verbales por motivos racistas o discriminatorios); como Artículo 281 nonies.- (Insultos y otras agresiones verbales por motivos racistas o discriminatorios); quedando ordenado del modo, que se expone en el anexo que forma parte del presente Decreto Supremo.”